	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

CIRCULAR EXTERNA 2026151000000004-5 DE 2026

23-04-2026

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES, Y DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD

DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: POR LA CUAL SE MODIFICAN INSTRUCCIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 2024151000000005-5 DE 2024

FECHA: 23-04-2026

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la Seguridad Social y la atención en salud son servicios públicos de carácter obligatorio que se prestan bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.


A partir del artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 se creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual quedó en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud. Asimismo, en el artículo 37 ibidem, se señaló que esta entidad ejerce sus funciones teniendo como base los siguientes ejes del citado sistema: **(i)** Financiamiento; **(ii)** Aseguramiento; **(iii)** Prestación de servicios de atención en salud pública; **(iv)** Atención al usuario y participación social; **(v)** Acciones y medidas especiales; **(vi)** Información; y **(vii)** Focalización de los subsidios en salud.

En virtud de lo anterior, uno de los objetivos de esta Superintendencia es vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo (artículo 39 ibidem) y cumplir, entre otras, la función de inspeccionar, vigilar y controlar que las Entidades y Direcciones Territoriales de Salud cumplan a cabalidad con las funciones señaladas por ley, conforme a los principios que rigen a las actuaciones de los funcionarios del Estado, e imponer las sanciones a que haya lugar (literal b, artículo 40 ídem).

En este contexto, se define en el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 que son sujetos de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las Direcciones Territoriales de Salud en el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control, la prestación de servicios de salud y demás relacionadas con el sector salud.

Asimismo, los numerales 13 y 21 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021 establecieron que la entidad tiene a su cargo, entre otras, las funciones de *“Ejercer inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control, y la prestación de servicios de salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente”* y *“Ejercer la inspección, vigilancia y control, sobre la ejecución de los recursos destinados a la salud en las entidades territoriales”*.

Las entidades territoriales, conforme con lo consagrado en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, por medio de las secretarías de salud o direcciones

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5

territoriales¹ según corresponda, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud.

Por ende, para la protección de los recursos de la salud, se estableció en el literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, que estos recursos se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. La organización de los fondos de salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos, está contenida en la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).


De otra parte, la Circular Externa 016 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual se hicieron adiciones, modificaciones y eliminaciones a la Circular Externa 047 de 2007 (Circular Única), estableció instrucciones para el reporte de información financiera para efectos de supervisión de todos los vigilados. Entre otras instrucciones, se definió la estructura de los conceptos financieros a reportar por todas las entidades vigiladas, en aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos definidos por los reguladores de los Grupos 1, 2 y 3 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y por el regulador de las entidades que aplican el Régimen de Contabilidad Pública (Contaduría General de la Nación), conforme con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 que reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

Por su parte, la Resolución 332 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó los artículos 1 y 5 de la Resolución 6066 de 2016, otorgando a la Superintendencia Nacional de Salud la competencia para definir las fechas e instrumentos a través de los cuales las ERP - Entidades Responsables de Pago (EPS del régimen contributivo y subsidiado independiente de su naturaleza jurídica, entidades adaptadas y entidades territoriales) deben reportar el cronograma y ejecución del proceso de conciliación de glosas con las IPS o Entidades Beneficiarias de Pago - EBP.

La Circular Externa 2024151000000005-5 de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, estableció el reporte por parte de las entidades territoriales de los archivos tipo “FT032 - Ingresos departamentales totales y de salud”, “FT033 - Deuda por prestación de servicios de departamentos y distritos”, “FT034 - Deuda por esfuerzo propio de departamentos y distritos”, “FT035 - Programación y ejecución presupuestal de ingresos del Fondo Local de Salud” y “FT036 - Programación y ejecución presupuestal de gastos del Fondo Local de Salud”.

Estos archivos tipo requieren modificaciones, ya que, en su diseño actual, no permiten consolidar de manera completa y precisa la información necesaria para el seguimiento. En el caso del archivo “FT032 - Ingresos departamentales totales y de salud” la tabla de referencia no incluye todos los códigos contables asociados a las cuentas del ingreso, lo que limita la determinación de la base gravable de la contribución en los términos del artículo 98 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019. Por su parte, el archivo tipo “FT033 - Deuda por prestación de servicios de departamentos y distritos”, no incorpora el reporte de las cuentas por pagar de los municipios certificados en salud, lo que impide consolidar el valor total de la deuda por

¹ Hace referencia a los establecimientos públicos conformados por las entidades territoriales. Actualmente se encuentran constituidas las que se enuncian a continuación: Dirección Territorial de Salud de Caldas, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, Instituto Departamental de Salud de Nariño e Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5

prestación de servicios de salud. De manera similar, el archivo tipo “FT034 - Deuda por esfuerzo propio de departamentos y distritos” excluye el reporte de la deuda por esfuerzo propio municipal, lo que imposibilita la consolidación del valor total de estas obligaciones con las EPS del Régimen Subsidiado. Finalmente, el archivo tipo “FT036 - Programación y ejecución presupuestal de gastos del Fondo Local de Salud”, no incluye información presupuestal discriminada por código de vigencia, lo que dificulta realizar el cruce completo con los reportes trimestrales que las entidades territoriales presentan en el Consolidador de Hacienda e Información Pública de la Contaduría General de la Nación.

Los numerales 43.1.5 y 43.1.6 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establecen como competencias de los departamentos en salud las de “Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)” y “Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema (...)”. Estas disposiciones reflejan el rol rector de los departamentos en la gestión, administración y reporte de la información del sector salud, incluidos los aspectos de naturaleza presupuestal y financiera.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024, los reportes de los archivos tipo FT032 al FT036 correspondientes al último período de la vigencia 2025 debían ser presentados a más tardar el 20 de febrero o 10 de abril de 2026, según corresponda. No obstante, para las modificaciones introducidas en la presente Circular Externa, se establece un periodo de transición, aplicable únicamente para dicho periodo de reporte, con el fin de permitir que las entidades realicen la retransmisión de la información correspondientes al cierre de la vigencia 2025 conforme con las nuevas instrucciones impartidas.

En este contexto, el requerimiento de la información definida en la presente circular constituye un insumo determinante para efectuar el debido cálculo, determinación y recaudo del tributo correspondiente, así como para adelantar el análisis de la información reportada por las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal.


En consecuencia, se imparten las siguientes instrucciones:

II. INSTRUCCIONES

PRIMERA. Modificar la instrucción PRIMERA de la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024, la cual quedará así:

“PRIMERA. Adicionar los siguientes archivos tipo al Capítulo de Entidades Territoriales (ET) al Título XI – anexos técnicos de la Circular Única:

Archivo Tipo	Nombre	Vigilado	Periodicidad	Fecha primer reporte
FT032	Ingresos departamentales totales y de salud	ET - del orden departamental	Anual	Fecha corte: 31 de diciembre de 2023 Fecha reporte: 20 de abril de 2024.
FT033	Deuda por prestación de servicios departamentales (propia y municipal)	ET - del orden departamental y distrital	Trimestral	Fecha corte: 31 de diciembre de 2023. Fecha reporte: 20 de abril de 2024.

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5

Archivo Tipo	Nombre	Vigilado	Periodicidad	Fecha primer reporte
	distritos			
FT034	Deuda por esfuerzo propio de departamentos (propia municipal) y distritos	ET - del orden departamental y distrital	Trimestral	Fecha corte: 31 de diciembre de 2023. Fecha reporte: 20 de abril de 2024.

Estos archivos tipo se deben reportar por el aplicativo nRVCC, en formato TXT con separador de pipeline (|) y firmado digitalmente por el representante legal y el contador público.

PARÁGRAFO 1. El archivo tipo **FT032** - Ingresos departamentales totales y de salud para las Entidades Territoriales Departamentales corresponderá al programa o actividad exclusiva de estos en salud y a la información financiera de la persona jurídica como un todo.

PARÁGRAFO 2. Las entidades territoriales del orden departamental deberán consolidar la información de los municipios de su jurisdicción que se reportan en los archivos tipo **FT033** y **FT034** de las cuentas por pagar por concepto de prestación de servicios de salud y esfuerzo propio, respectivamente."

SEGUNDA. Modificar la instrucción SEGUNDA de la Circular Externa 2024151000000005-5 de 2024, la cual quedará así:

"SEGUNDA. Adicionar los siguientes archivos tipo al Capítulo de Entidades Territoriales (ET) al Título XI - anexos técnicos de la Circular Única:


Archivo Tipo	Nombre	Vigilado	Periodicidad
FT035	Programación y ejecución presupuestal de ingresos del Fondo Local de Salud	ET - del orden departamental, distrital y municipal	Trimestral
FT036	Programación y ejecución presupuestal de gastos del Fondo Local de Salud	ET - del orden departamental, distrital y municipal	Trimestral

Estos archivos tipo se deben reportar por el aplicativo nRVCC, en formato TXT con separador de pipeline (|) y firmado digitalmente por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. El primer reporte trimestral se realizará con corte a 31 de marzo de 2024, con plazo máximo de reporte del 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO 2. Además de los reportes trimestrales antes mencionados, se realizarán dos reportes anuales, con corte a 31 de diciembre de 2022 y 2023 (información anual y en reportes independientes), respectivamente, ambos con un plazo máximo de reporte del 20 de abril de 2024. Para la vigencia de 2024 y en adelante se deben reportar acumulados de forma trimestral, de acuerdo con las fechas de reporte y demás especificaciones que se encuentran detalladas en el numeral III. ANEXOS TÉCNICOS (Entidades Territoriales Departamentales, municipales y distritales) de la presente Circular."

TERCERA. Modificar el punto 2. Anexo Técnico Archivo Tipo FT033 - Deuda por prestación de servicios de departamentos y distritos, del numeral III.

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023


202615100000004-5

ANEXOS TÉCNICOS de la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024, el cual quedará así:

2. Anexo Técnico Archivo Tipo FT033 - Deuda por prestación de servicios de departamentos (propia y municipal) y distritos


- **TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:** Entidades territoriales departamentales y distritales
- **PERIODICIDAD:** Trimestral
- **FECHA DE CORTE:** marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31
- **FECHA DEL REPORTE:** 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año el último día de reporte es 20 de febrero del siguiente año.

Elemento		FT033			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	tipoldAcreeador	Tipo identificación del Acreeador	Tipo de documento de identificación del acreedor NI:= NIT CC:= Cédula de ciudadanía CE:= Cédula de extranjería PT:= Permiso de Protección Temporal DE:= Documento Extranjero OT:= Otra	2	Texto
2	idAcreeador	Número de identificación del Acreeador	Número de identificación del acreedor	17	Alfanumérico
3	dvAcreeador	Dígito verificación Acreeador	Número del dígito de verificación del acreedor Escriba 0 cuando no aplica	1	Numérico
4	nombreAcreeador	Nombre del Acreeador	Razón social o nombres y apellidos del acreedor	150	Texto
5	naturalezaAcreeador	Naturaleza del acreedor	Naturaleza del acreedor PU:= Pública PR:= Privada MX:= Mixta	2	Texto
6	tipoDeuda	Tipo de la deuda	Concepto de la deuda nUPC:= Servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC (No PBS) PNAf:= Prestación de servicios a la población no afiliada MIGR:= Prestación de servicios a la población migrante no regularizada	4	Texto
7	vigenciaDeuda	Vigencia de la deuda	Año de la deuda en que fueron radicadas las facturas	4	Numérico
8	valorRadicado	Valor facturado radicado	Valor correspondiente al saldo del valor facturado radicado por vigencia	15	Numérico
9	pendienteAuditar	Valor pendiente por auditar	Valor correspondiente al saldo pendiente por auditar por vigencia	15	Numérico
10	valorAuditado	Valor auditado	Valor correspondiente a los montos auditados por vigencia	15	Numérico
11	valorGlosa	Valor de la glosa definitiva	Valor correspondiente al monto de la glosa definitiva por vigencia	15	Numérico
12	pendienteConcilia	Valor	Valor correspondiente al saldo	15	Numérico

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5

Elemento		FT033			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
	r	pendiente por conciliar	pendiente por conciliar por vigencia		
13	valorReconocido	Valor reconocido o aprobado	Valor correspondiente al monto reconocido o aprobado por vigencia	15	Numérico
14	anticipoPendiente	Valor pago anticipado	Valor correspondiente al pago anticipado pendiente de auditoría por vigencia (anticipos y/o giro previo).	15	Numérico
15	pagadoReconocido	Valor pagado de lo reconocido	Valor correspondiente al monto pagado de lo reconocido o aprobado por vigencia	15	Numérico
16	valorPagado	Valor total pagado	Valor correspondiente al monto total pagado por vigencia y por tipo de fuente	15	Numérico
17	PendientePago	Valor pendiente de pago	Valor correspondiente al monto pendiente de pago por vigencia	15	Numérico
18	sgpPrestacion	Valor pagado por Fuente SGP	Valor correspondiente al monto pagado por fuente Sistema General de Participaciones (SGP) prestación de servicios por vigencia	15	Numérico
19	excedenteSGP	Valor pagado por Fuente excedente SGP	Valor correspondiente al monto pagado por fuente excedente Sistema General de Participaciones (SGP) prestación de servicios por vigencia	15	Numérico
20	impuestoLicor	Valor pagado por Fuente impuesto al consumo de licor	Valor correspondiente al monto pagado por fuente impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos	15	Numérico
21	impuestoCerveza	Valor pagado por Fuente impuesto al consumo de cerveza	Valor correspondiente al monto pagado por fuente impuesto al consumo de cerveza	15	Numérico
22	excedenteRentas	Valor pagado por Fuente excedente de rentas	Valor correspondiente al monto pagado por fuente excedente de rentas cedidas por vigencia	15	Numérico
23	excedenteMaestra	Valor pagado por Fuente excedente de cuenta maestra	Valor correspondiente al monto pagado por fuente excedentes de cuenta maestra del régimen subsidiado por vigencia	15	Numérico
24	transferenciasMSPS	Valor pagado por Fuente transferencias MSPS	Valor correspondiente al monto pagado por fuente transferencias MSPS - pago migrantes por vigencia	15	Numérico
25	otrosRecursos	Valor pagado por Fuente otros recursos	Valor correspondiente al monto pagado por fuente otros recursos propios por vigencia	15	Numérico
26	cualesOtros	Otros recursos	Diligencie campo cualesOtros si el campo 25 otrosRecursos presentan saldo Solo aplica cuando otros Recursos es mayor a cero, de lo contrario reportar NA	50	Texto
27	tipoDeudor	Tipo deudor	Tipo deudor según corresponda,	1	Texto

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023


202615100000004-5

Elemento		FT033			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
			así: 1 = Departamental 2 = Municipal 3 = Distrital La deuda del tipo deudor "MUN" debe ser reportada por la entidad territorial del orden departamental, de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 2 de la instrucción primera de la presente Circular Externa.		
28	codigoDANEMpio	Codigo DANE municipio	Diligencie el código del municipio según la Tabla División Político-Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE, si campo 27 es igual a 2. En caso contrario (si campo 27 es igual a 1 o 3), reportar 99999 .	5	Numérico

CUARTA. Modificar el punto 3. Anexo Técnico Archivo Tipo FT034 - Deuda por esfuerzo propio de departamentos y distritos, del numeral III. ANEXOS TÉCNICOS de la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024, el cual quedará así:

3. Anexo Técnico Archivo Tipo FT034 - Deuda por esfuerzo propio de departamentos (propia y municipal) y distritos

- TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:** Entidades territoriales departamentales y distritales
PERIODICIDAD: Trimestral
FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31
FECHA DEL REPORTE: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año el último día de reporte es 20 de febrero del siguiente año.

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5


Elemento		FT034			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	vigenciaDeuda	Año y mes de la deuda	Año y mes de la deuda en que fueron radicadas las facturas (formato AAAAMM) Ejemplo 202001 corresponde al mes de enero de 2020	6	Numérico
2	codigoEPS	Código de la EPS	Código de la EPS asignado por Superintendencia Nacional de Salud	6	Alfanumérico
3	valorDeuda	Valor de la deuda	Valor correspondiente al saldo del valor de la deuda esfuerzo propio que presente a la fecha de corte	15	Numérico diferente a cero
4	tipoDeudor	Tipo deudor	Tipo deudor según corresponda, así: 1 = Departamental 2 = Municipal 3 = Distrital La deuda del tipo deudor "MUN" debe ser reportada por la entidad territorial del orden departamental, de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 2 de la instrucción primera de la presente Circular Externa.	1	Texto
5	codigoDANEMpio	Código DANE municipio	Diligencie el código del municipio según la Tabla División Político-Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE, si campo 4 es igual a 2. En caso contrario (si campo 4 es igual a 1 o 3), reportar 99999 .	5	Numérico

QUINTA. Modificar el punto 5. Anexo Técnico Archivo Tipo FT036 - Programación y ejecución presupuestal de gastos del Fondo Local de Salud, del numeral III. ANEXOS TÉCNICOS de la Circular Externa 2024151000000005-5 de 2024, el cual quedará así:

5. Anexo Técnico Archivo Tipo FT036 - Programación y ejecución presupuestal de gastos del Fondo Local de Salud

- **TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:** Entidades territoriales departamentales, distritales y municipales
- **PERIODICIDAD:** Trimestral
- **FECHA DE CORTE:** marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31
- **FECHA DEL REPORTE:** un mes calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año el último día de reporte es 20 de febrero del siguiente año.

Elemento		FT036			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	codGasto	Código Gastos	Corresponde al código del concepto de acuerdo con la tabla AT-FT036 - 01: Tabla de Referencia Conceptos de Programación y Ejecución de Gastos	9	Numérico
2	codFuente	Código de la fuente	Corresponde al código de la fuente y a la descripción de la fuente relacionados en la tabla AT-FT036 - 02: Tabla de Referencia Códigos y Descripción Fuente	11	Alfanumérico
3	pptofinal	Valor	Valor presupuestado al final	15	Numérico

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5

Elemento		FT036			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
		Presupuestado Final	del periodo, afectado por sus modificaciones y/o adiciones para cada uno de los códigos programación de gastos		
4	compromisos	Valor de los Compromisos	Valor de los compromisos registrados en el presupuesto, al cierre del periodo para cada uno de los códigos ejecución de gastos	15	Numérico
5	obligaciones	Valor de las Obligaciones	Valor de las obligaciones registradas en el presupuesto, al cierre del periodo para cada uno de los códigos ejecución de gastos	15	Numérico
6	Pago	Valor del pago	Valor pagado por concepto, al cierre del periodo para cada uno de los códigos ejecución de gastos	15	Numérico
7	codVigencia	Código Vigencia	Corresponde al código de la vigencia según corresponda, así: 1 = Vigencia Actual 2 = Reservas 3 = Cuentas por Pagar 4 = Vigencias Futuras - Vigencia Actual 5 = Vigencias Futuras - Reservas 6 = Vigencias Futuras - Cuentas Por Pagar	1	Numérico

SEXTA. Modificar la Tabla de Referencia “AT - FT032 - 1: Código Conceptos Financieros Ingresos departamentales totales y de salud”, del numeral IV. TABLAS DE REFERENCIA ANEXAS de la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024, la cual quedará así:


Para el reporte de la información requerida en el archivo tipo FT032, se utilizarán los códigos contables de ingresos donde presenten saldo -códigos a seis (6) dígitos para la clase cuatro (4) de Ingresos- del catálogo de información financiera FT001-08 para entidades de Gobierno que se encuentre vigente, del literal i) del numeral 4.2 de la Circular Externa 016 de 2016.

SÉPTIMA. Las demás instrucciones establecidas en la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024 no presentaron modificaciones, por lo que continúan vigentes.

III. PERIODO DE TRANSICIÓN

Por única vez, el reporte del archivo tipo FT032, correspondiente al corte de diciembre de 2025 deberá ser retransmitido con las actualizaciones establecidas en el presente acto administrativo, entre el 04 al 11 de mayo de 2026, por las entidades que ya realizaron el cargue en el nRVCC con la versión anterior del archivo tipo que estaba indicado en la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024.

De igual manera, y por única vez, los archivos tipo FT033 al FT036, correspondientes al corte del último trimestre de la vigencia 2025, deberán ser retransmitidos con las actualizaciones dispuestas en el presente acto

	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJFT09
	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1
		FECHA	29/05/2023

202615100000004-5

administrativo, en el mismo periodo comprendido entre el 04 al 11 de mayo de 2026, por las entidades que efectuaron su cargue en el nRVCC con las versiones anteriores de los archivos tipo que estaban indicados en la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024.

Asimismo, para el reporte correspondiente al corte del primer trimestre de 2026 de los archivos tipo FT033 al FT036, estos deberán realizarse a más tardar el 15 de mayo de 2026. Para los reportes posteriores, los cortes y las fechas de reporte se mantendrán en su forma normal de cargue ya establecidos.

Finalmente, las entidades que no hayan efectuado el cargue de información con las disposiciones indicadas en la Circular Externa 202415100000005-5 de 2024, deberán realizarlo dentro de los mismos plazos previstos para la retransmisión de la información correspondiente a la vigencia 2025 y el primer trimestre de 2026.

IV. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular, dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del debido proceso administrativo. Esto, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas.

V. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes 04 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Jaime
Hernan Urrego Rodriguez

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional de Salud (e)

Proyectó: Zeín Osnayder Castrillón Ordoñez - Profesional Especializado
Silvia Maritza González Combita - Profesional Especializado
María Helena González Garavito - Profesional Especializado
Elcy Liliana López García - Profesional Especializado
Elsa Patricia Lozano Guarnizo - Profesional especializado
Julie Paola Noguera Chaparro - Contratista
César Augusto Piñeros García - Profesional Especializado

Revisó: César Augusto Piñeros García - Profesional Especializado
Jhovana Constanza Rojas Cardona - Subdirectora de Metodologías e Instrumentos de Supervisión
Gressy Karen Rojas Cardona - Directora Jurídica

Aprobó: Edilma Marlen Suarez Castro - Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS
Jose Alexander De Los Reyes Aldana - Director de Innovación y Desarrollo
Jaime Hernán Urrego Rodríguez - Superintendente Nacional de Salud (e)